



Reglamento del Sistema de Planificación del
Tecnoecuatoriano
2024 “Actualización”

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Contenido

CONSIDERANDO:	2
Capítulo I	4
Del Objeto, Ámbito y Alcance	4
Capítulo II	4
Del propósito y los Objetivos	4
Capítulo III	5
De Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros planes	5
Capítulo IV	6
De las Fases, Etapas e insumos	6
Capítulo V	9
Seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional	9
Capítulo VI	10
Organización del sistema de planificación	10
Capítulo VII	12
De la propuesta Metodológica y documento borrador	12
Capítulo VIII	12
De la socialización y difusión del PEDI	12
Capítulo IX	12
Del Presupuesto y de la autorización del Plan Estratégico	12
Capítulo X	13
Del Seguimiento y Evaluación del plan estratégico	13
Disposiciones Generales	13
Disposición Derogatoria	14



Cm

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
TECNOECUATORIANO**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 350 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el art. 351 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el art 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Fines de la Educación Superior. - La Educación Superior de carácter humanística, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social, que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá el interés público y no estará al servicio de interés individual y corporativo.

Que, el art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que serán Fines de la Educación Superior, los siguientes fines:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas:
- b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social:
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo:



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional:
- g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico: y.
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.”

Que, el art. 9. de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la Educación Superior y el Buen Vivir, es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y conveniencia armónica con la naturaleza.

Que, el art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los Principios del Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, en la disposición General Quinta de la LOES, establece que: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la secretaria nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ejercicio de sus atribuciones expide:



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

Capítulo I

Del Objeto, Ámbito y Alcance

Art. 1. Objeto. - Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para el Tecnocuadoriano, procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional propuesto y con una perspectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito. - El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las funciones sustantivas y de gestión del Tecnocuadoriano. Que organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

Art. 3. Alcance. - El sistema de planificación del Tecnocuadoriano abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos; por lo que es carácter obligatorio el cumplimiento para todas las áreas responsables del Tecnocuadoriano. La Unidad de Planificación Institucional, con lineamientos estratégicos, objetivos y metas a largo plazo.

Capítulo II

Del propósito y los Objetivos

Art. 4. Propósito. - El propósito del Sistema de Planificación del Tecnocuadoriano es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes estratégicos de desarrollo institucional, planes de mejora y plan operativo anual. Tiene la finalidad de planificar, dar seguimiento, mantener el control y evaluar de manera sistémica año tras año durante el periodo de vigencia, con el propósito de realizar procesos que orienten al cumplimiento de los objetivos trazados, a través de una dinámica participación del Tecnocuadoriano y con una visión a largo plazo.

Art. 5. Objetivos. - El Sistema de Planificación del Tecnocuadoriano, tiene por objetivo general, estructurar información referente a las funciones sustantivas de docencia, organizando y generando investigación y vinculación con la sociedad; y relacionar a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, para analizar la situación de la institución actual, y decidir en qué dirección se quiere ir y cómo transformar el futuro de la institución, utilizando eficazmente los recursos,

seleccionando entre alternativas más adecuadas, que permita la toma de decisiones y la entrega de información confiable y veraz.

Capítulo III

De Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros planes

Art. 6. PEDI. - En el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se deberá considerar los siguientes pasos:

- 1) Definiciones iniciales de las máximas autoridades;
- 2) Difusión del documento y retroalimentación;
- 3) Planificación interna de cada una de las unidades;
- 4) Elaboración del documento final;
- 5) Aprobación del documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
- 6) Publicar en el medio oficial dispuesto por la Instituto.

Art. 7. Planes Operativos Anuales. – El ciclo de los POAS iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el año siguiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Evaluación anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada unidad y definición de actividades para el siguiente año;
3. Sistematización del Plan Operativo Anual.

Art. 8. Planes de mejora. - Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.



Capítulo IV

De las Fases, Etapas e insumos

Art. 9. Fases. - Con el fin de lograr la misión y visión institucional, el Tecnoequatoriano metodológicamente se compondrá de las siguientes fases:

- **Fase Filosófica.** - En esta fase se plasma la filosofía institucional reflejada en la misión, visión y los valores.
- **Fase Analítica.** - En esta fase se identifican las fortalezas y debilidades que tiene la institución, a través de la realización del análisis interno; así como las oportunidades y amenazas que presenta el entorno, y que se extrae del análisis de factores externos. Esta fase es fundamental para establecer las estrategias y acciones que se requieren para alcanzar los objetivos estratégicos.

Se realizó un estudio o análisis situacional íntegro tanto del medio interno como externo. En el estudio del medio interno, se auscultaron logros (fortalezas) y problemas (debilidades). Una importante fuente del diagnóstico constituyó la autoevaluación institucional.

En el análisis situacional del medio externo se utilizó la técnica PESTA, que involucra los factores: Político, económico, social, tecnológico y ambiental, agregándose lo educativo y científico tecnológico.

Se consideraron datos cuantitativos que se recogieron de informes, publicaciones y antecedentes estadísticos. Se identificaron oportunidades (O) y aliados, así como amenazas (A) y oponentes.

- **Fase Operativa.** - En esta fase se establecieron los objetivos estratégicos que llevarán a la institución a cumplir con su misión y lograr su visión. Se establecieron estrategias y acciones que permitan lograr los objetivos, las cuales fueron plasmadas en planes operativos.

Se identificaron las principales estrategias de cambio y consolidación, así como los proyectos y subproyectos por funciones sustantivas, que se ejecutarán en el mediano plazo.

- **Fase de Seguimiento y Rendición de cuentas.** - La implementación efectiva de los planes establecidos permite lograr los objetivos planteados. Realizar seguimiento periódico del cumplimiento de las actividades y del logro de objetivos a los responsables, así como crear espacios para rendir cuentas y establecer acciones correctivas, garantiza avanzar en la dirección establecida de una manera confiable y consistente.



Art. 10. Etapas. - Las etapas del proceso de planificación del Tecnocuatoriano son las siguientes:

- a. Planear. - se busca analizar el estado de la institución y sus necesidades; luego encontrar las áreas que puedan ser susceptibles de mejora para así establecer los objetivos que se deben alcanzar, y por último definir un plan de trabajo
- b. Hacer. - se implementa el plan que previamente se ha elaborado para alcanzar las mejoras propuestas.
- c. Verificar. - se hace el control luego de haber ejecutado el plan. El propósito es identificar si se avanza en una dirección óptima
- d. Actuar. - se analizan los resultados obtenidos. La información que se obtiene en este momento es usada para elaborar los informes y análisis comparativos

Art. 11. – Actividades. – acciones que permiten el desenvolvimiento del proceso para la obtención de resultados eficientes como:

- a. Capacitación a Directivos, docentes, empleados, estudiantes del Tecnocuatoriano sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.
- b. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de mejoras;
- c. Análisis del plan estratégico anterior.
- d. Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional, la realizada por el CACES y comparar con el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos superiores Técnicos y Tecnológicos.
- e. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- f. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- g. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- h. Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- i. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

- j. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- k. Revisión y actualización del plan.

Art. 12. Insumos. - Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a. Modelo Educativo, Pedagógico y Curricular;
- b. Normativas y procedimientos Institucionales;
- c. Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES;
- d. Informe de evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- e. Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- f. Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- g. Planes operativos anuales (POA) que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- h. Planificación de vinculación con la sociedad;
- i. Planificación de Investigación (programas y proyectos de I+D);
- j. Resultados de los procesos de autoevaluación.

Art. 13. - Participantes de la Planificación Estratégica. - Se presenta en forma ascendente desde los niveles operativos hasta los directivos, en sinergia con los actores extremos, para la obtención de resultados deseados:

Operativos:

Coordinadores de Carrera
Docentes

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Personal Administrativo y de Servicio
Estudiantes de las diferentes carreras

Ejecutivo

Director de Planificación y Aseguramiento de la calidad
Director de Funciones
Coordinadores de Carreras
Directores de Sedes

Directivos

Consejo Académico Superior
Rectorado
Vicerrectorados

Actores externos

Empresas públicas y privadas

Capítulo V

Seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 13. – El PEDI deberá contar con un mecanismo de seguimiento que permita:

Evaluar el avance del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA de cada unidad.

- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento mensual de la ejecución de los POAS vigentes.

A través del informe de seguimiento mensual se debe identificar lo siguiente:

1. Porcentaje de avance del cumplimiento del POA.
2. Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión
3. Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del plan.
4. Definir acciones correctivas y de mejora para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Capítulo VI Organización del sistema de planificación

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes:

Art. 14. Niveles de Responsabilidad. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Tecnoecuadoriano, son:

- a) Nivel gobernante. - Orientado a la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, normas, procedimientos, planes estratégicos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.
- b) Nivel Agregador de Valor. - Orientado a cumplir con la misión institucional y los objetivos estratégicos, constituyen la razón de ser de la Institución.
- c) Nivel Habilitante. - Orientado a prestar de asesoría y apoyo logístico a los niveles gobernante y agregador de valor, viabilizando la gestión institucional.

Art. 15. Integrantes. - Los integrantes del Sistema de Planificación del Tecnoecuadoriano son:

- a. Dirección de Planificación Institucional;
- b. Dirección de Aseguramiento de la calidad;

Art. 16.- Atribuciones y deberes del Consejo de Regentes. – Dentro de las demás atribuciones del Consejo de Regentes, se encuentra: - Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional, que permita alcanzar la excelencia académica y el nivel de competitividad de la Institución, de sus programas académicos y de sus servicios institucionales;

Art. 17. – Atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior. – Dentro de las demás atribuciones del Consejo Académico Superior se encuentran:

- ✓ Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del Instituto.
- ✓ Aprobar el plan operativo anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;

Art. 18. Responsabilidad del Rector. - Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo con los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

Art. 19. Responsabilidad de la Dirección de Planificación. - La coordinación de Planificación, es la unidad administrativa de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del Tecnecuadoriano;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el Instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad Tecnecuadoriano en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
- f. Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
- g. Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
- h. Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
- i. Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
- j. Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
- k. Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Art. 20.- Responsabilidad General. - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 21.- Designación. - Para efectos de coordinación con Planificación Institucional, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.



Capítulo VII

De la propuesta Metodológica y documento borrador

Art. 22. Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la coordinación de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Art. 23. Propuesta de PEDI. - La propuesta del Plan Estratégico la realizará la coordinación de Planificación para su análisis y aprobación por el Consejo de Regentes, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad institucional.

Capítulo VIII

De la socialización y difusión del PEDI

Art. 24. Socialización. - La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la coordinación de Planificación a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad Tecnoecuadoriano podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La coordinación de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad institucional que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la coordinación de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo de Regentes.

Art. 25.- Difusión. - La difusión del Plan Estratégico del Tecnoecuadoriano es responsabilidad de la coordinación de Planificación en coordinación con Departamento de Comunicación interna en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación de los miembros de la comunidad.

Capítulo IX

Del Presupuesto y de la autorización del Plan Estratégico

Art. 26.- Presupuesto del Plan Estratégico. - El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del Tecnoecuadoriano y en función de prioridades para la Institución.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Art. 27.- Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el plan estratégico, la coordinación de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la coordinación de Planificación, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo X

Del Seguimiento y Evaluación del plan estratégico

Art. 28.- Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Se define al seguimiento como el control continuo de los avances y ejecución de las actividades propuestas que permitirá evitar desviaciones y aplicar los correctivos necesarios a tiempo. La evaluación del plan se refiere a la evaluación del cumplimiento de las metas propuestas, lo cual se podrá realizar en plazos más amplios y se requerirá el involucramiento de los grupos de interés internos y externos. La Dirección de Planificación realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico a través del Plan Operativo Anual.

Art. 29. - Registro y actualización. - Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 30. De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Tecnecuadoriano será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

Disposiciones Generales

Primera: Cualquier duda en la aplicación del presente reglamento será resuelta por la Unidad de Planificación Institucional.

Segunda: La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

Tercera: Todas las unidades contempladas en el ámbito de aplicación del presente reglamento deben asegurar la utilización de un Sistema de Gestión Integral Institucional para el reporte del cumplimiento de la ejecución de los POAS e indicadores de gestión. A su vez, es su responsabilidad la veracidad, calidad y confiabilidad de la información reportada de manera que la inobservancia de estas disposiciones se constituya en faltas administrativas.

N° de resolución CAS: RESOLUCIÓN No. 27- CAS. Ord.2024-06-03

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
<p>Mgtr. Adriana Montenegro Dirección de Planificación y Aseguramiento de la calidad</p>	<p>Mgtr. Helen Pazmiño Vicerrectora Académica</p>	<p>Mgtr. Rolando Pazmiño Rector</p>

